

ANEXO IV

PASIVO A PAGAR POR CENTRAL TERMICA GUEMES S.A.

ANEXO IV a

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACION PARCIAL DE DEUDA

En Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 1992, entre Gas del Estado Sociedad del Estado, en adelante denominada Gas del Estado, con domicilio en Alsina 1169, Capital Federal, representada en este acto por su Sub Interventor, Ingeniero Miguel Angel MARIZZA, por una parte, y por la otra Agua y Energía Eléctrica S.E., en adelante denominada AyE, con domicilio en Lavalle Nro. 1554, Capital Federal, representada en este acto por su Interventor, el Señor Haroldo Héctor Grisanti, se ha convenido celebrar este convenio de reconocimiento y refinanciación parcial de deudas, el que se ajustará en un todo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:

PRIMERA: AyE reconoce adeudar a Gas del Estado, por facturas impagas por suministro de gas natural emitidas por Gas del Estado, detalladas en el Anezo al presente, que firmado por las partes forma parte integrante de este convenio, la suma de u\$s 15.168.576,74 (DOLARES Quince millones ciento sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis con setenta y cuatro centavos.), que resulta ser comprensiva de capital, intereses, recargos e impuestos, calculado al día 30 de junio de 1992. Queda entendido que el reconocimiento de deuda que se formula precedentemente no afecta las restantes deudas que, por distintos períodos y conceptos, AyE tiene con Gas del Estado.

SEGUNDA: La deuda de u\$s 15.168.576,74 (DOLARES Quince millones ciento sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis con setenta y cuatro centavos), reconocida en la cláusula primera, será abonada por AyE a Gas del Estado en CUATRO cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los 6 (SEIS) meses calendarios contados desde la fecha de Toma de Posesión establecida en el punto IX "Toma de Posesión" del pliego general de la licitación del paquete mayoritario de acciones de Central Térmica Güemes S. A. por parte de sus compradores y no más tarde del 1° de febrero de 1993. Cada una de las restantes cuotas vencerá a los 6 (SEIS), DOCE (12) y DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera.

TERCERA: Las partes convienen que el importe de la deuda reconocida en la Cláusula segunda del presente devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa LIBOR a Ciento ochenta (180) días vigente el primer día hábil anterior al del comienzo de cada período de cálculo, incrementada en medio punto porcentual (LIBOR + 0,5 mensual) calculado sobre saldos vencidos a partir del 1° de julio de 1992.


MIGUEL ANGEL MARIZZA
Subinterventor

CUARTA: AyE se obliga a abonar los intereses pactados en la cláusula anterior en forma trimestral, venciendo el primer pago a los tres meses contados del modo indicado en la cláusula SEGUNDA y no más tarde del 1° de diciembre de 1992. Los restantes pagos vencerán el último día de cada trimestre siguiente.-----

QUINTA: Todos los pagos serán efectuados por AyE en L. N. Alem 1134, piso 1°, Capital Federal. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los términos, quedando Gas del Estado facultada, a su exclusivo juicio, para considerar que la mora incurrida en cualquiera de las cuotas ha producido la caducidad del plazo de todas las demás, tornándose exigible el pago del total adeudado con más un interés resarcitorio adicional al compensatorio pactado en la cláusula tercera del presente, equivalente al 100 % (cien por ciento) de este último, calculado y capitalizado mensualmente. El interés resarcitorio se deberá por todo el lapso de mora hasta la fecha del efectivo pago de la totalidad de la acreencia.

SEXTA: Las partes renuncian a todo fuero excepcional que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal constituyendo domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. Las partes establecen que el presente convenio constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por la vía ejecutiva.

SEPTIMA: Las partes se reservan el derecho de ceder el presente convenio en favor de terceros. Sin embargo, si AyE lo cediera, ésta quedará igualmente obligada frente a Gas del Estado si no pactare con ella expresamente lo contrario.-

OCTAVA: Las partes convienen que en caso de corresponder tributar al presente el Impuesto de Sellos, el mismo será exclusivamente a cargo de AyE.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



MIGUEL ANGEL MARIZZA
Subinterventor


HAROLDO HECTOR GRISANTI
INTERVENTOR



ACTUALIZACION FACTURAS DE GAS DEL ESTADO -VENCIMIENTO ENE-FEB'92- AL 30-Jun-92

Factura Nro.	Vto.	Importe PESOS	Decreto. Nro. 1.865		TOTALES	Equivalente		Intereses		12.00%		TOTAL U\$S
			Recargo	I.V.A.		U\$S	I.C.	Días	Monto	IVA-Int.	25.00%	
			15.00%	25.00%			0.991	Intereses				
408 952	10-Ene-92	156 096.60	23 414.49	5 853.62	185 364.71	187 048.15	172	10 577.19	2 644.30		200 269.64	
408 953	10-Ene-92	862 160.56	129 324.08	32 331.02	1 023 815.66	1 033 113.68	172	58 420.46	14 605.12		1 106 139.26	
409 818	18-Ene-92	194 200.04	29 130.01	7 282.50	230 612.55	232 706.91	164	12 547.05	3 136.76		248 390.72	
409 274	15-Ene-92	276 385.25	41 457.79	10 364.45	328 207.49	331 188.18	167	18 183.59	4 545.90		353 917.67	
410 514	30-Ene-92	296 640.59	44 496.09	11 124.02	352 260.70	355 459.84	152	17 763.25	4 440.81		377 663.90	
408 951	10-Ene-92	195 467.73	29 320.16	7 330.04	232 117.93	234 225.96	172	13 245.00	3 311.25		250 782.21	
408 959	10-Ene-92	8.43	1.26	0.32	10.01	10.10	172	0.57	0.14		10.81	
409 488	16-Ene-92	270 764.70	40 614.71	10 153.68	321 533.09	324 453.17	166	17 707.14	4 426.79		346 587.10	
409 491	16-Ene-92	782 990.44	117 448.57	29 362.14	929 801.15	938 245.36	166	51 205.06	12 801.27		1 002 251.69	
408 502	03-Ene-92	273 671.26	41 050.69	10 262.67	324 984.62	327 936.05	179	19 298.81	4 824.70		352 059.56	
409 828	18-Ene-92	280 691.14	42 103.67	10 525.92	333 320.73	336 347.86	164	18 135.14	4 533.79		359 016.79	
409 118	11-Ene-92	460 995.39	69 149.31	17 287.33	547 432.03	552 403.66	171	31 055.68	7 763.92		591 223.26	
409 119	11-Ene-92	276 554.46	41 483.17	10 370.79	328 408.42	331 390.94	171	18 630.53	4 657.63		354 679.10	
409 122	11-Ene-92	227.74	34.16	8.54	270.44	272.90	171	15.34	3.84		292.08	
409 137	11-Ene-92	160 164.62	24 024.69	6 006.17	190 195.48	191 922.79	171	10 789.74	2 697.44		205 409.97	
409 368	15-Ene-92	392 470.38	58 870.56	14 717.64	466 058.58	470 291.20	167	25 820.92	6 455.23		502 567.35	
411 804	15-Feb-92	6 344 308.22	951 646.23	237 911.56	7 533 866.01	7 602 286.59	136	339 915.94	84 978.99		8 027 181.52	
411 814	15-Feb-92	571 207.64	85 681.15	21 420.29	678 309.08	684 469.30	136	30 604.22	7 651.06		722 724.58	
411 940	19-Feb-92	132 518.96	19 877.84	4 969.46	157 366.26	158 795.42	132	6 891.29	1 722.82		167 409.53	
TOTALES			11 927 524.15	1 789 128.63	14 147 282.16	14 163 934.94	14	292 568.06	700 806.92	175 201.76	15 168 576.74	


MIGUEL ANGEL MARCANO
 Subinterventor

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO PARCIAL DE DEUDA

Y OBLIGACION DE PAGO

Entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, representado en este acto por su Presidente Dr. Aldo Antonio Dadone, en adelante EL BANCO, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 326 de Capital Federal, por una parte, y por la otra AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en el presente por su Interventor Sr. Haroldo Grisanti, en adelante AyE, con domicilio en Lavalle 1554 de Capital Federal, se conviene el presente instrumento de reconocimiento parcial de deuda y obligación de pago, el cual, quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: AyE reconoce adeudar a EL BANCO y se obliga a pagarle un importe de \$ 10.000.000,00 (DIEZ MILLONES DE PESOS) como parte de una deuda mayor cuyo monto total y condiciones de pago quedaran determinados en Contrato de Asistencia Financiera suscripto con fecha 9 de abril de 1992 entre EL BANCO, la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación y el representante legal de AyE. Dicho monto es comprensivo de capital e intereses calculados al 31 de mayo de 1992.-----

SEGUNDA: Dicho importe será abonado por AyE el día 1° de diciembre de 1992, en la Sede Central de EL BANCO, calle Bartolomé Mitre 326, Piso 2do., Local 246, Capital Federal, en el horario de 10 hs. a 15 hs.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Grisanti', is written over the bottom left portion of the document. The signature is stylized and somewhat cursive.

TERCERA: El referido importe de \$ 10.000.000.- (DIEZ MILLONES DE PESOS), devengará a partir del 1º de junio de 1992 inclusive, un interés de tasa activa de Cartera General de Préstamos del Banco de la Nación Argentina, el que deberá ser cancelado conjuntamente con la suma de \$ 10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS) el día y en el lugar fijado en la cláusula anterior.----

CUARTA: Si la suma mencionada de \$ 10.000.000,- (DIEZ MILLONES DE PESOS) y sus intereses no fueran abonados en la fecha precedentemente indicada, la mora se producirá de pleno derecho en los términos del Art. 509 primer párrafo del Código Civil, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

QUINTA: En caso de incurrir AyE en la mora estipulada en la cláusula anterior, los intereses adeudados serán capitalizados a esa fecha de conformidad al Art. 623 del Código Civil modificado por el Art. 11 de la Ley 23928, en cuyo supuesto, el monto total adeudado devengará un interés de tasa activa de Cartera General de Préstamos del Banco de la Nación Argentina, incrementado en un 50% (cincuenta por ciento) de dicha tasa, que será calculada y capitalizada mensualmente hasta la total y efectiva cancelación de la deuda.-----

SEXTA: Las partes se reservan el derecho de ceder, respectivamente los derechos y obligaciones que emergen del presente Convenio. Sin embargo, si AyE cediera su deuda, ésta quedará igualmente obligada frente a EL BANCO si no pactare con ella expresamente lo contrario.-----

SETIMA: Todo sellado, impuesto, gasto o cualquier otro cargo patrimonial por cualquier concepto que corresponda efectuar por el presente u otro instrumento necesario para la materialización, ejecución o cumplimiento del Convenio que en este acto se suscribe, será exclusivamente a cargo de AyE. Sin perjuicio de ello, AyE declara bajo su exclusiva responsabilidad que el presente documento está exento de selldo por esta comprendido en el Art. 17 del Decreto 122/92-----

OCTAVA: para cualquier cuestión judicial o extrajudicial emergente del presente, serán competentes los Tribunales Federales de la Capital Federal.-----

En prueba de conformidad y asentimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 1992.-----


HAROLDO HECTOR GRISANTI
INTERVENTOR


Dr. ALDO ANTONIO DADONE
Presidente

ANEXO IV b

DOCUMENTO POR EL CUAL CENTRAL TERMICA GÜEMES S.A.

ASUME UNA DEUDA DE AYE FRENTE A GAS DEL ESTADO

Señores
Gas del Estado Sociedad del Estado
Alsina 1169
Buenos Aires

Por el presente, en mi caracter de Presidente del Directorio de Central Térmica Güemes S.A., actuando en representación de dicha Sociedad, manifiesto que la sociedad que represento asume de modo irrevocable la deuda que Agua y Energía Eléctrica S.E. (en adelante AyE) mantiene con Gas del Estado Sociedad del Estado (en adelante Gas del Estado) por \$ (PESOS), que fuera reconocida en el "Convenio de reconocimiento y financiación parcial de deuda", firmado entre AyE y Gas del Estado el ... de de 1992 (en adelante el convenio) cuya copia, inicialada por el suscripto, se adjunta y forma parte del presente.

En consecuencia, mi representada asume incondicionalmente la referida deuda y se obliga a pagar la misma a Gas del Estado en las mismas condiciones que surgen del convenio, renunciando a oponer defensas basadas en el Concurso Público Nacional e Internacional para la compraventa del paquete mayoritario de Central Térmica Güemes S.A., el pliego y documentos del mismo, la adjudicación, y en general cualquier otra defensa que no sea la de pago documentado. Mi representada no tiene derecho a recuperar de AyE los pagos que hiciera en virtud del presente, pero estará obligada a pagar a AyE todo lo que ésta debiera pagar a Gas del Estado en virtud de la deuda asumida por mi representada en el presente.

Mi representada está informada que Gas del Estado tiene conocimiento y ha aceptado en todos sus términos el presente.

Mi representada se hace cargo del pago del impuesto de sellos que correspondiere pagar por este documento.

Este documento constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del Artículo 523 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por vía ejecutiva.

Mi representada constituye domicilio en , Capital Federal, el cual podrá ser sustituido dentro de la Capital Federal mediante notificación y se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires,

Central Térmica Güemes S.A.

ANEXO IV d

DOCUMENTO POR EL CUAL CENTRAL TERMICA GÜEMES S.A.

ASUME UNA DEUDA DE AYE FRENTE AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Señores
Banco de la Nación Argentina
Bartolomé Mitre 326
Buenos Aires

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Directorio de Central Térmica Güemes S.A., actuando en representación de dicha sociedad, manifiesto que la sociedad que represento asume de modo irrevocable la deuda que Agua y Energía Eléctrica S.E. (en adelante AyE) mantiene con el Banco de la Nación Argentina (en adelante Banco Nación) por PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), que fuera reconocida en el "Convenio de reconocimiento y financiación parcial de deuda", firmado entre AyE y Banco Nación el ... de ... de 1992 (en adelante el convenio) cuya copia, inicialada por el suscripto, se adjunta y forma parte del presente.

En consecuencia, mi representada asume incondicionalmente la referida deuda y se obliga a pagar la misma al Banco Nación en las mismas condiciones que surgen del convenio, renunciando a oponer defensas basadas en el Concurso Público Nacional e Internacional para la compraventa del paquete mayoritario de Central Térmica Güemes S.A., el pliego y documentos del mismo, la adjudicación, y en general cualquier otra defensa que no sea la de pago documentado. Mi representada no tiene derecho a recuperar de AyE los pagos que hiciera en virtud del presente, pero estará obligada a pagar a AyE todo lo que ésta debiera pagar al Banco Nación en virtud de la deuda asumida por mi representada en el presente.

Mi representada está informada que Banco Nación tiene conocimiento y ha aceptado en todos sus términos el presente.

Mi representada se hace cargo del pago del impuesto de sellos que correspondiere pagar por este documento.

Este documento constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del Artículo 523 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por vía ejecutiva.

Mi representada constituye domicilio en, Capital Federal, el cual podrá ser sustituido dentro de la Capital Federal mediante notificación y se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires,

Central Térmica Güemes S.A.

A N E X O I V - e

TRANSFERENCIA DEL PASIVO CONTRAIDO POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EN LA INSTALACION DEL "UNIDAD GÜE-13", DE GENERACION TERMICA EN LA CENTRAL GÜEMES.

1. Importe adeudado al 29-II-92.

El saldo de la cuenta corriente que se transfiere al adquirente de "Central Güemes S.A." asciende a un valor equivalente en Dólares Estadounidenses de:

VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS (u\$s 24.727.220,40) a favor de LA CONTRATISTA: SKODA EXPORT y de los SUB-CONTRATISTAS: SADE S.A.C.C.I.F.I.M.; SKODA PLATENSE S.A.C.I.F.; ESIN - ELECTROSISTEMAS - EDESA y COM.AR.CO - LANCONI -MARTORELL.

2. Condiciones de pago:

El saldo de la deuda corriente que se transfiere como pasivo deberá ser abonado por el adquirente de la CENTRAL GÜEMES S.A. en VEINTICUATRO (24) CUOTAS documentadas en pagarés sin protesto a LA CONTRATISTA y a cada SUB-CONTRATISTA, emitidas en las siguientes condiciones:

2.1. Moneda de referencia:

Los documentos serán emitidos en Dólares Estadounidenses, convirtiendo el saldo de deuda a cancelar en esa moneda, tomando para ello las paridades del Franco Suizo y del Peso según el tipo de cambio vendedor, transferencia, del Banco de la Nación Argentina al cierre del día 28 de febrero de 1992.

2.2. Moneda de pago:

Cada documento será cancelado al vencimiento en su equivalente en Pesos utilizando el tipo de cambio vendedor, transferencia, del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior del efectivo pago. La Empresa Central Térmica Güemes S.A. reconocerá a LA CONTRATISTA y a las SUB-CONTRATISTAS las diferencias de cambio que pudieran existir entre la cotización vigente del día anterior y la del efectivo pago, siempre que dicha diferencia fuese superior al tres por ciento (3%).

Si Central Térmica Güemes S.A. deseara pagar con cheque deberá hacerlo sobre la plaza Bancaria de Capital Federal, en el clearing de 24 hs.

2.3. Interés:

Con cada pagaré se cancelará el interés devengado desde el 29 de febrero de 1992 hasta la fecha de su efectivo pago, calculado mediante la aplicación de la tasa Libo a noventa (90) días, capitalizable desde el 29-II-92 cada noventa (90) días.

En cada documento se incluirá una cláusula para el cálculo del interés a abonar a su efectivo pago.

2.4. Plazos:

Los pagarés citados en el presente punto serán emitidos con el siguiente alcance y modalidad:

- a) El primer pagaré vencerá a los treinta (30) días de la fecha de recepción provisional (siempre que haya tenido lugar la transferencia del paquete mayoritario de Central Térmica Güemes S.A.).
- b) Los restantes 23 pagarés tendrán vencimientos mensuales y consecutivos, venciendo el primero de ellos a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento del primer pagaré.
- c) Todos los pagarés serán emitidos por Central Térmica Güemes S.A. en la fecha del contrato de transferencia de su paquete mayoritario y entregados a LA CONTRATISTA y SUB-CONTRATISTAS, a quienes les serán abonados en las fecha indicadas. En el supuesto que la recepción provisional tuviese lugar con posterioridad a la transferencia del paquete mayoritario de Central Térmica Güemes S.A., esta emitirá los pagarés sin fecha de pago y los entregará debidamente avalados en custodia al Banco de la Nación Argentina encomendándole que cuando AGUA Y ENERGIA ELECTRICA comunique que tuvo lugar la recepción provisional, sea colocado en cada uno de los documentos presentados la fecha del pago, y los entregue a los beneficiarios.
- d) Los pagarés a entregar a LA CONTRATISTA incluirán todos los impuestos a tributar localmente, que comprenden el impuesto a las ganancias por la transferencia de tecnología.

3. Formalización de la deuda:

El Presidente del Directorio de Central Güemes S.A. suscribirá los pagarés en oportunidad de la firma del contrato de transferencia del paquete mayoritario de las acciones de Central Güemes S.A., los cuales, debidamente avalados en la misma fecha por los nuevos

accionistas propietarios del paquete mayoritario, deberán ser entregados en dicho acto en "custodia" al Banco de Nación Argentina o a LA CONTRATISTA y a las SUB-CONTRATISTAS según sea el caso. Queda establecido que si por cualquier causa la transferencia del paquete mayoritario al adjudicatario tuviere lugar con posterioridad a la Recepción Provisional de la Central, al momento de la transferencia del paquete mayoritario Central Térmica Güemes S.A. deberá abonar en dicho acto los importes de los pagarés que a esa fecha hubiere debido abonar si la transferencia hubiese coincidido con la fecha de la Recepción Provisional.

4. Mandato:

LA CONTRATISTA podrá autorizar a S.A.C.I.F. SKODA PLATENSE a cobrar por su cuenta y orden el importe destinado a cancelar la deuda contractual.

ANEXO IV f

DOCUMENTO POR EL CUAL CENTRAL TERMICA GUEMES S.A.
ASUME UNA DEUDA DE AYE FRENTE AL CONTRATISTA SKODAEXPORT Y
OTROS (CONTRATO N* 604)

Señores
SKODAEXPORT Y OTROS
AV. L.N. ALEM 1050
Buenos Aires

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Directorio de Central Térmica Güemes S.A., actuando en representación de dicha sociedad, manifiesto que la sociedad que represento asume de modo irrevocable la deuda que Agua y Energía Eléctrica S.E. (en adelante AyE) mantiene con SKODAEXPORT, SADE S.A.C.C.I.F.I.M., S.A.-C.I.F. SKODA PLATENSE, COM.AR.CO.-LACONI-MARTORELL, ESIN--ELECTROSISTEMAS-EDESA (en adelante la Contratista) por PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CUARENTA (24.727.220,40), que fuera reconocida mediante Acta firmada a los diez y seis días del mes de junio de 1992, entre AyE y la Contratista (en adelante el Acta).

En consecuencia, mi representada asume incondicionalmente la referida deuda y se obliga a pagar la misma a la Contratista en las mismas condiciones que surgen del Acta, renunciando a oponer defensas basadas en el Concurso Público Nacional e Internacional para la compraventa del paquete mayoritario de Central Térmica Güemes S.A., el pliego y documentos del mismo, la adjudicación, y en general cualquier otra defensa que no sea la de pago documentado. Mi representada no tiene derecho a recuperar de AyE los pagos que hiciera en virtud del presente, pero estará obligada a pagar a AyE todo lo que ésta debiera pagar a la Contratista en virtud de la deuda asumida por mi representada en el presente.

Mi representada está informada que la Contratista tiene conocimiento y ha aceptado en todos sus términos el presente.

Mi representada se hace cargo del pago del impuesto de sellos que correspondiere pagar por este documento.

Este documento constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del Artículo 523 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por vía ejecutiva.

Mi representada constituye domicilio en
Capital Federal, el cual podrá ser sustituido dentro de la Capital Federal mediante notificación y se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires,

Central Térmica Güemes S.A.